



## MUNICIPALIDAD DE SAN LORENZO

*Junta Municipal*

AVDA. ESPAÑA Y SAN LORENZO - TELEFONO 58 32 15  
SAN LORENZO - PARAGUAY

### ORDENANZA N°: 25/2006 (VEINTE Y CINCO BARRA DOS MIL SEIS)

**POR LA CUAL SE APRUEBAN CON MODIFICACIONES EL PRESUPUESTO DE INGRESOS, GASTOS Y CALCULO DE RECURSOS DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SAN LORENZO PARA EL EJERCICIO FISCAL 2.007, POR IMPORTE DE GS. 24.765.000.000 (GUARANIES, VEINTICUATRO MIL SETECIENTOS SESENTA Y CINCO MILLONES), Y EL CLASIFICADOR PRESUPUESTARIO PARA EL MISMO EJERCICIO.**-----

**VISTO:** La Nota I.M.S.L. N° 2.479/2.006 de fecha 17 de octubre del año en curso, remitida por el Ejecutivo Municipal, a través de la cual presenta el Proyecto de Ordenanza del Presupuesto de Ingresos, Gastos y Cálculo de Recursos de la Municipalidad de la ciudad de San Lorenzo para el ejercicio fiscal del año 2.007 y sus Anexos.-----

**CONSIDERANDO:** Que, el Presupuesto de Ingresos, Gastos y Cálculo de Recursos para el Ejercicio Financiero Año 2007 de la Municipalidad de San Lorenzo, ha sido elaborado conforme a las disposiciones legales vigentes, y; -----

Que la Comisión Asesora de Hacienda y Presupuesto ha elevado a la Plenaria de la Junta Municipal su Dictamen en donde recomienda la aprobación del Presupuesto para el Ejercicio Fiscal 2007 de la Municipalidad de San Lorenzo sin modificaciones, con una estimación Total de Ingresos de Gs. 24.000.000.000 (Guaraníes Veinticuatro mil millones) y la asignación de Gastos Presupuestarios de Gs. 24.000.000.000 (Veinticuatro mil millones de guaraníes), y; -----

Que, puesto a consideración de la Plenaria de la Junta Municipal, el Dictamen de la Comisión Asesora de Hacienda y Presupuesto, fue modificado por decisión de la mayoría de sus Miembros, en los siguientes términos: **primero** la reposición de los cargos administrativos permanentes suprimidos en los diferentes programas del Presupuesto Fiscal 2007, puesto que los mismos están totalmente ocupados y llenados en este ejercicio fiscal año 2006, y que la no reposición significaría el despido de doce (12) funcionarios permanentes; **segundo**, mantener el monto de remuneración de los Concejales, disminuidos para el ejercicio fiscal 2007 en relación al ejercicio fiscal vigente año 2006; **tercero**, mantener los montos de remuneración de los Asesores Económico y Jurídico respectivamente de la Junta Municipal, también disminuidos para el ejercicio fiscal 2007, en relación al ejercicio fiscal vigente año 2006; **cuarto** ajustar los importes de Bonificaciones y Gratificaciones del Secretario General de la Junta Municipal; **quinto**, aumentar el importe de Otros Gastos del Personal, por ser insuficiente, y es para cubrir los gastos de salarios caídos, despidos ocasionales y todo lo relacionado a las sentencias judiciales a favor de los trabajadores municipales; y **sexto** aumentar el crédito presupuestario de Pasajes y Viáticos por ser insuficiente y; -----

Que, para cumplir con los puntos del uno al sexto del párrafo anterior, es necesario incrementar el Presupuesto General de Ingresos y Gastos de la Municipalidad de San Lorenzo, para el Ejercicio Fiscal 2007, en la suma de Gs. 765.000.000 (Guaraníes, setecientos sesenta y cinco millones), conforme cuadro de ingresos y egresos:



## MUNICIPALIDAD DE SAN LORENZO

*Junta Municipal*

AVDA. ESPAÑA Y SAN LORENZO - TELEFONO 58 32 15  
SAN LORENZO - PARAGUAY

### INGRESOS - AUMENTO

CODIGO				DESCRIPCIÓN	PRESUPUESTO	AUMENTO	PRESUPUESTO
Origen	Det	F.F.	O.F.		LM	J.M	2.007
112	003	30	001	Impuesto Adicional a los Baldíos y Semibaldíos	158.000.000	12.000.000	170.000.000
112	005	30	001	Impuesto de Patente de Rodados	654.000.000	46.000.000	700.000.000
112	006	30	001	Impuesto a la Construcción	347.000.000	53.000.000	400.000.000
113	009	30	001	Imp. de Patente a la Profesión, Comercio e Industria	3.130.000.000	70.000.000	3.200.000.000
113	010	30	001	Impuesto a la Publicidad y Propaganda	158.000.000	42.000.000	200.000.000
113	011	30	001	Imp. a los Espectáculos Públicos y los Juegos de Azar	52.000.000	48.000.000	100.000.000
113	015	30	001	Impuesto al Faneamiento	161.000.000	49.000.000	210.000.000
113	017	30	001	Imp. al Papel Sellado y Estampillas Municipales	150.000.000	50.000.000	200.000.000
119	003	30	001	Multas	684.000.000	16.000.000	700.000.000
119	006	30	001	Contribución para Conservación de Pavimentos	286.000.000	14.000.000	300.000.000
132	021	30	001	Tasas por Servicios de Salubridad	343.000.000	57.000.000	400.000.000
132	024	30	001	Tasas p/ Inspección de Autovehículos	192.000.000	5.000.000	197.000.000
132	026	30	001	Tasas p/ Recolección de Basuras, Limpieza de Vías Públicas	360.000.000	100.000.000	460.000.000
132	027	30	001	Tasas p/ Conservación de Parques, Jardines y Paseos	454.000.000	46.000.000	500.000.000
132	028	30	001	Tasas p/ Tabladas	158.000.000	42.000.000	200.000.000
142	012	30	001	Servicios Varios	117.000.000	2.000.000	119.000.000
142	015	30	001	Servicios Técnicos Administrativo en General	600.000.000	50.000.000	650.000.000
163	011	30	001	Usufructo de Tierra en Cementerio	39.000.000		
163	013	30	001	Ocupación de Mercado Municipal	250.000.000	50.000.000	300.000.000
163	024	30	001	Arrendamiento de Terrenos y Predios Municipales	87.000.000	13.000.000	100.000.000
<b>TOTAL INGRESOS</b>					<b>24.000.000.000</b>	<b>765.000.000</b>	<b>24.765.000.000</b>

### EGRESOS - AUMENTO

CODIGO				DESCRIPCIÓN	PRESUPUESTO	AUMENTO	PRESUPUESTO
Origen	Det	F.F.	O.F.		LM	J.M	2.007
111		30	001	Sueldos	3.915.089.580	169.244.400	4.084.333.980
113		30	001	Gastos de Representación	885.335.856	75.373.344	960.709.200
114		30	001	Aguinaldo	454.396.653	20.384.812	474.781.465
133		30	001	Bonificaciones y Gratificaciones	125.789.616	6.500.000	132.289.616
134		30	001	Aporte Jubilatorio del Empleador	386.072.844	16.924.440	402.997.284
145		30	001	Honorarios Profesionales	383.054.550	13.800.000	396.854.550
199		30	001	Otros Gastos del Personal	400.000.000	400.000.000	800.000.000
230		30	001	Pasajes y Viáticos	106.700.000	62.773.004	169.473.004
<b>TOTAL EGRESOS</b>					<b>24.000.000.000</b>	<b>765.000.000</b>	<b>24.765.000.000</b>

Que, también corresponde a las nuevas autoridades electas en Comicios Municipales el día 19 de noviembre del año 2006, introducir **otros cambios** justos y necesarios de acuerdo a los objetivos y metas trazadas por la Administración para el periodo 2007, y con la sugerencia de incluir la creación del Departamento de Prevención de Incendios dependiente de la Dirección de Obras y Servicios Municipales aprobado por esta Junta Municipal, según Resolución JM N° 222/2006, viendo la urgente necesidad de prevenir incendios, explosiones, escapes de gases tóxicos o cualquier otro tipo de siniestros que pudieran ocurrir eventualmente en lugares de concurrencia masiva de personas en la ciudad de San Lorenzo, teniendo cuenta los hechos anteriores como el caso del Ykua Bolaños; y también la creación de a División de Mantenimiento de Calles, dependiente de la Dirección de Obras y Servicios Municipales que fuera aprobado por esta Junta Municipal, según Resolución JM N° 223/2006, viendo el deterioro masivo de la calles de nuestra ciudad, y; -----



## MUNICIPALIDAD DE SAN LORENZO

*Junta Municipal*

AVDA. ESPAÑA Y SAN LORENZO - TELEFONO 58 32 15  
SAN LORENZO - PARAGUAY

Que, por mayoría de los Miembros de la Plenaria fue aprobada las modificaciones del Presupuesto de Ingresos, Gastos y Cálculo de Recursos para el Ejercicio Fiscal 2.007, con una estimación Total de Ingresos de Gs. 24.765.000.000 (Guaraníes Veinticuatro mil setecientos sesenta y cinco millones) y la asignación de Gastos Presupuestarios de Gs. 24.765.000.000 (Veinticuatro mil setecientos sesenta y cinco millones de guaraníes), y; -----

Que, a dicha aprobación debe anexarse el Clasificador Presupuestario de Ingresos, Gastos y Financiamiento correspondiente a esta Municipalidad para el Ejercicio Fiscal 2.007, y que ha sido objeto de estudio y análisis por parte de los miembros de la Comisión de Hacienda y Presupuesto y; -----

Que, queda aprobado por la Plenaria, el Presupuesto de Ingresos y Gastos del Ejercicio Fiscal Año 2.006, con modificaciones.-----

### **POR TANTO**

**LA JUNTA MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE SAN LORENZO REUNIDA EN CONCEJO**

## **O R D E N A**

ARTICULO 1º **Aprobar** con modificaciones el Presupuesto de Ingresos, Gastos y Cálculo de Recursos de la Municipalidad de San Lorenzo para el Ejercicio Fiscal 2007 con la estimación Total de Ingresos de Gs. 24.765.000.000 (Guaraníes Veinticuatro mil setecientos sesenta y cinco millones) y la asignación de Gastos Presupuestarios de Gs. 24.765.000.000 (Veinticuatro mil setecientos sesenta y cinco millones de guaraníes).-----

ARTICULO 2º **Aprobar** los siguientes anexos que integran la presente Ordenanza para el Ejercicio Fiscal del Año 2.007 y que forman parte componente de la Ordenanza:

- a) Presupuesto de Programas, Sub-Programas, Actividades y Unidades conforme detalle.
- b) Remuneraciones del Personal, con el respectivo detalle de Categorías, Cargos y Salarios.
- c) Clasificador Presupuestario de Ingresos, Gastos y Financiamientos para el Ejercicio Fiscal 2007.

### **CAPITULO 02 DE LOS PRINCIPIOS BÁSICOS**

ARTICULO 3º Atendiendo a los criterios de austeridad requeridos para el equilibrio fiscal, los siguientes principios básicos primarán sobre cualquier normativa en la aplicación de las prescripciones previstas en la presente Ordenanza.



## MUNICIPALIDAD DE SAN LORENZO

*Junta Municipal*

AVDA. ESPAÑA Y SAN LORENZO - TELEFONO 58 32 15  
SAN LORENZO - PARAGUAY

- a) **Equilibrio presupuestario:** garantizando que los ingresos esperados, más los recursos del financiamiento cubran la estimación de gastos. Para ello todos los programas de gastos deberán contar con su correspondiente fuente real de financiamiento.
- b) **Economía y eficiencia:** a través de la planificación y programación de los requerimientos de contratación, de modo que las necesidades públicas se satisfagan con la oportunidad, la calidad y el costo que asegure al Municipio las mejores condiciones, en cumplimiento de las normas relativas a contrataciones públicas.
- c) **Disciplina presupuestaria:** con el apego a los principios y a los procedimientos establecidos en la Ley N° 1294/87 “Orgánica Municipal”, Ley N° 1535/99 “de Administración Financiera del Estado”, y las demás Leyes, Reglamentaciones y la presente Ordenanza.

ARTICULO 4° Las personas jurídicas, asociaciones, entidades, instituciones nacionales y asociaciones sin fines de lucro, con fines de bien social, que reciban, administren o inviertan fondos públicos en concepto de transferencias recibidas de la Municipalidad de San Lorenzo, podrán destinar los fondos hasta el diez por ciento (10%), a gastos administrativos y el saldo a gastos inherentes a los fines u objetivos para los cuales fueron creados, y presentar rendiciones de cuentas hasta sesenta días después del desembolso por los gastos realizados a las Unidades de Administración y Finanzas o a los responsables de la administración de la Institución aportante. Las entidades sin fines de lucro, que reciban aportes del Estado por intermedio de una institución estatal, no podrán hacerlo a través de otra de carácter público para el mismo fin.

### CAPITULO 03 SISTEMA DE PRESUPUESTO

ARTICULO 5° Los recursos provenientes de disponibilidades de caja o saldos iniciales de caja al cierre del ejercicio mencionado en el Art. 12°, Inc. c) de la Ley N° 1535/99, “De Administración Financiera del Estado”, con orígenes del ingreso y fuentes de financiamiento Recursos del Tesoro e Institucionales, una vez cancelada la Deuda Flotante hasta el último día hábil del mes de febrero de 2007, constituirán primer ingreso del año en la misma cuenta de origen y serán destinados al financiamiento de las partidas de gastos corrientes, de capital o de financiamiento del presente Ejercicio Fiscal. En ningún caso los recursos de saldos iniciales de caja podrán financiar ampliaciones o modificaciones presupuestarias de gastos del Grupo 100, Servicios Personales.

ARTICULO 6° Las obligaciones exigibles y contabilizadas no canceladas por la Administración al 31 de diciembre de 2006, constituirán la deuda flotante que se cancelará a más tardar el último día de febrero de 2007, con el saldo disponible al 31 de Diciembre del año 2006, más los ingresos que se produzcan hasta el penúltimo día del mes de febrero del año 2007, deducidos los gastos prioritarios del Presupuesto de la Municipalidad aprobados para el Ejercicio Fiscal 2007.

Cuando las obligaciones no hayan sido canceladas como deuda flotante, dentro del plazo establecido en el párrafo anterior, constituirán obligaciones pendientes de pago del ejercicio anterior, las que se afectarán en el ejercicio fiscal vigente, en el rubro correspondiente del clasificador presupuestario.



## MUNICIPALIDAD DE SAN LORENZO

*Junta Municipal*

AVDA. ESPAÑA Y SAN LORENZO - TELEFONO 58 32 15  
SAN LORENZO - PARAGUAY

ARTICULO 7º El compromiso es el acto formal de afectación presupuestaria mediante el cual la autoridad administrativa competente autoriza la adquisición de bienes y/o servicios a proveer, reserva el crédito presupuestario correspondiente, conforme a lo asignado en el Plan Financiero. Los Informes de las Ejecuciones Presupuestarias elaborados por la Intendencia Municipal deberán incluir la etapa de Compromiso.

ARTICULO 8º Toda solicitud de ampliación presupuestaria presentada a la Junta Municipal, deberá estar sustentada en la demostración fehaciente de la existencia de los ingresos adicionales por fuente de financiamiento. Estos ingresos adicionales deberán ser suficientes para financiar las ampliaciones solicitadas y deberán contar con un dictamen técnico favorable de la Unidad de Auditoria Institucional.

ARTICULO 9º Los incrementos de los Sub-grupos de Objetos de Gastos 120, 130, 140, 150 y 190 del Grupo de “Servicios Personales”, que se realicen por modificaciones presupuestarias deberán estar financiados con los créditos asignados al mismo grupo, con excepción de aquellos necesarios para cumplir en tiempo y forma con las contrapartidas locales; de los financiados con recursos del crédito público y las donaciones, de conformidad con los convenios aprobados por leyes.

ARTICULO 10º La Intendencia Municipal de conformidad a lo dispuesto en los Artículos 23, 24, 25 y 26 de la Ley N° 1535/99, “De Administración Financiera del Estado”, podrá presentar a la Junta Municipal a más tardar el 30 de noviembre de 2007 la propuesta de modificaciones presupuestarias de la Municipalidad de San Lorenzo para la cobertura de redefiniciones de prioridades institucionales y de déficit por desequilibrios entre ingresos y gastos, conforme a las posibilidades reales de la ejecución presupuestaria del Ejercicio Fiscal 2007.

ARTICULO 11º Las solicitudes de ampliaciones y reprogramaciones presentadas con los requisitos y plazos legales establecidos en el artículo precedente deberán ser aceptadas o denegadas por la Junta Municipal dentro de los (30) treinta días corridos de su recepción. Caso contrario serán reputadas como sancionadas y la Intendencia Municipal la promulgará como Ordenanza (sanción ficta).

### **CAPITULO 04 REMUNERACIONES DEL PERSONAL**

ARTICULO 12º Para el 26 de enero de 2007, el Ejecutivo Municipal deberá aprobar por Resolución la conformación de todo el personal permanente con los siguientes datos: a) nombres y apellidos; b) número de cédula de identidad; c) categoría ajustada a la estructura presupuestaria según Anexo del Personal del año 2007; y, del personal jornalero.

ARTICULO 13º Los contratos celebrados entre el personal y la Municipalidad de San Lorenzo, deberán ajustarse a la Ley N° 1626/2000 “De la Función Pública”, y a las siguientes disposiciones:

**a)** Las contrataciones del personal en general no podrán en ningún caso superar el monto asignado como sueldo al Intendente Municipal, ni acordarse por períodos continuos que excedan el ejercicio presupuestario vigente. La misma deberá estipular una cláusula que indique que el mismo no conlleva ningún compromiso de renovación, prórroga, ni nombramiento efectivo al vencimiento del contrato;



## MUNICIPALIDAD DE SAN LORENZO

*Junta Municipal*

AVDA. ESPAÑA Y SAN LORENZO - TELEFONO 58 32 15  
SAN LORENZO - PARAGUAY

b) En los respectivos contratos deberán tenerse en cuenta las disposiciones vigentes sobre prohibición de doble remuneración dentro del Estado.

ARTICULO 14° Todos los pagos que en concepto de pasajes y viáticos se efectúen al personal de la Municipalidad de San Lorenzo, para los traslados a nivel nacional e internacional, deberán ser obligados, calculados y pagados de conformidad al reglamento que deberá ser dictado por la Intendencia Municipal, en concordancia con la Ley N° 2597/2007 “Que regula el Otorgamiento de Viáticos en la Administración Pública” y el clasificador presupuestario vigente.

ARTICULO 15° El personal municipal retribuido por Jornales, deberá realizar sus tareas inexcusablemente, de lunes a sábado en jornada de 8 (ocho) horas. Los servicios de limpieza de la ciudad programados por la Dirección de Aseo Urbano para los días domingos y feriados, deberán realizarse con cuadrilla especial que luego tendrá una compensación horaria libre en días hábiles de la semana, sin derecho a retribución doble.

### **CAPITULO 05 PROGRAMA DE AUDIENCIA PÚBLICA**

ARTICULO 16° La ejecución de los proyectos de Audiencia Pública financiados con recursos institucionales genuinos o de royalties, deberán realizarse conforme al Plan de Ejecución de Proyectos aprobados por la Intendencia Municipal. Se tomarán en cuenta la capacidad real de ejecución de las unidades ejecutoras de proyectos y la disponibilidad de los recursos y las contrapartidas aprobados, conforme a la necesidad de recursos mensuales estimados para el cumplimiento de las metas establecidas.

### **CAPITULO 06 SISTEMA DE TESORERÍA**

ARTICULO 17° Los pagos que se efectúen en concepto de servicios personales, deberán realizarse a través del Sistema de Pago por Red Bancaria, para cuyo efecto la Unidad de Administración y Finanzas deberá implementar los mecanismos y procedimientos necesarios. La norma considerará las excepciones para casos debidamente justificados.

ARTICULO 18° La administración municipal como Entidad no contribuyente del IVA conforme lo establece el Artículo 240° la Ley N° 125/91, “De Reforma Tributaria”, sus modificaciones y reglamentaciones vigentes, en las retenciones por pagos a proveedores o acreedores por contrataciones y/o adquisiciones de bienes y servicios afectarán el Impuesto al Valor Agregado (IVA), presupuestaria y contablemente en el respectivo Objeto del Gasto al cual corresponde imputar el gasto.

ARTICULO 19° Los aportes al Cuerpo de Bomberos Voluntarios del Paraguay (7ma. Compañía), Cuerpo de Bomberos Voluntarios de la Ciudad Universitaria San Lorenzo y Cuerpo de Bomberos de San Lorenzo, deberán ser ejecutados por mes vencido, conforme a las recaudaciones efectivamente realizadas del rubro 132030 “Tasas por servicios de prevención y protección contra riesgos e incendios y otros accidentes graves”.



## MUNICIPALIDAD DE SAN LORENZO

*Junta Municipal*

AVDA. ESPAÑA Y SAN LORENZO - TELEFONO 58 32 15  
SAN LORENZO - PARAGUAY

Los informes de verificaciones técnicas y mecánicas de las instalaciones comerciales, industriales, de servicios y otras, realizadas por las entidades mencionadas conforme a las normas establecidas en la Ordenanza respectiva, deberán ser presentados mensualmente a la Intendencia Municipal, con los respectivos informes de Rendición de Cuentas.

### **CAPITULO 07** **SISTEMA DE CONTROL Y EVALUACIÓN**

ARTICULO 20° La Intendencia Municipal deberá presentar al Ministerio de Hacienda dentro de los treinta días siguientes de cada trimestre, la información financiera y patrimonial sobre la ejecución de todos sus programas, correspondientes al cuatrimestre inmediato anterior, para su consolidación en los estados financieros y patrimoniales del sector público. En caso de incumplimiento de esta disposición, el Ministerio de Hacienda estará obligado a suspender las transferencias de fondos en conceptos de participación de Royalties y Compensaciones.

ARTICULO 21° La Municipalidad de San Lorenzo deberá presentar al Ministerio de Hacienda, a más tardar el 15 de marzo de 2007, la información financiera y patrimonial sobre la ejecución de sus programas, correspondientes al ejercicio 2006, para su consolidación en los estados financieros y patrimoniales del Sector Público.

ARTICULO 22° La Unidad de Auditoria Institucional deberá verificar previamente toda la documentación respaldatoria y autorizar la ejecución del gasto en la etapa de la obligación, antes de que la Intendencia Municipal proceda a ordenar el pago de los mismos.

El control interno preventivo de la Administración se regirá por las disposiciones de los artículos 60°, 61° y 62° de la Ley N° 1535/99 “De Administración Financiera del Estado” en concordancia con las disposiciones del Decreto N° 13245/01 “Por el cual se reglamenta la Auditoria General del Poder Ejecutivo y se establecen sus competencias, responsabilidades y marco de actuación, así como para las Auditorias Internas Institucionales de las entidades y organismos del Estado, de conformidad con las disposiciones establecidas en la ley N° 1535/99 de “Administración Financiera del Estado”.

### **CAPITULO 08** **DE LAS CONTRATACIONES PÚBLICAS DEL ESTADO**

ARTICULO 23° El Programa Anual de Contrataciones (PAC), deberá ser elaborado de conformidad a lo establecido en el Artículo 12° de la Ley N° 2.051/2003 y al Título II del Decreto N° 21.909/2003, sobre la base de los objetos del gasto previstos en los Niveles 200, Servicios No Personales al 500, Inversión Física inclusive, del Presupuesto de la Municipalidad de San Lorenzo para el ejercicio fiscal 2007.

ARTICULO 24° Para los diferentes tipos de procedimientos de Contrataciones Públicas, establecidas en la Ley N° 2051/2003 y reglamentación vigente, la UOC deberá contar con Certificaciones de Disponibilidades Presupuestarias, emitida por el principal responsable de la Unidad de Administración y Finanza o la Unidad de Presupuesto en la que conste la disponibilidad presupuestaria del objeto del gasto correspondiente.



## MUNICIPALIDAD DE SAN LORENZO

*Junta Municipal*

AVDA. ESPAÑA Y SAN LORENZO - TELEFONO 58 32 15  
SAN LORENZO - PARAGUAY

ARTICULO 25° Todos los llamados de contrataciones deberán publicarse en el portal de contrataciones públicas de la UCNT, así como también sus respectivas adjudicaciones, acompañados de los cuadros comparativos de ofertas y de precios de adjudicación, independientemente a su fuente de financiamiento.

ARTICULO 26° La Dirección General de Contrataciones Públicas emitirá los Códigos de Contratación (CC) por las contrataciones que se hayan realizado utilizando el portal como herramienta de difusión. No podrá realizarse ningún tipo de pago por contrataciones que no cuenten con el código de contratación respectivo, independientemente a su fuente de financiamiento.

### **CAPITULO 9** **DISPOSICIONES FINALES**

ARTICULO 27° Los responsables de las reparticiones de la Municipalidad de San Lorenzo, están obligados dentro del ámbito de sus respectivas competencias a dar estricto cumplimiento a las normativas de funcionamiento dictadas por las leyes nacionales y por las disposiciones reglamentarias de la Contraloría General de la República, so pena de las responsabilidades personales emergentes por su inobservancia.

ARTICULO 28° Autorízase a la Intendencia Municipal a reglamentar la presente Ordenanza, en concordancia con las disposiciones establecidas en la Ley N° 1294/87 “Orgánica Municipal”, Ley N° 1535/99 “De Administración Financiera del Estado”, y el Decreto del Poder Ejecutivo N° 8127 del 30 de marzo de 2000 “Por el cual se establecen las disposiciones legales y administrativas que reglamentan la implementación de la Ley N° 1535/99 “De Administración Financiera del Estado”, la Ley N° 2051/2003, De Contrataciones Públicas y las normas técnicas del Sistema Integrado de Administración Financiera (SIAF)”.

ARTICULO 29° **COMUNICAR** a la Intendencia Municipal, a quienes corresponda y cumplido archivar.--

**DADA EN LA SALA DE SESIONES DE LA JUNTA MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE SAN LORENZO A LOS DIEZ Y SEIS DIAS DEL MES DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL SEIS.-**

HUGO NICOLAS BAEZ SOTOMAYOR  
SECRETARIO  
JUNTA MUNICIPAL

DR. MIGUEL ATILIO GODOY MOLINAS  
PRESIDENTE  
JUNTA MUNICIPAL